

- En Akumal, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, siendo las diez horas del día treinta de Octubre del año dos mil nueve, se reunieron los CC. **MARIA DEL CARMEN DOMANI GARCÍA, PAUL SANCHEZ-NAVARRO, DAVID D. S. POOR, MARCY KAY ESSY y LAURA NOEMI BUSH BETANCOURT**, en domicilio calle 12 esquina con Xel-Ha segundo piso, junto a estacionamiento exterior, con el objeto de celebrar una asamblea, para la **CONSTITUCIÓN** de una **ASOCIACIÓN CIVIL**, bajo la denominación de "**CONSEJO DE AKUMAL**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, fungiendo como Presidente la señora **MARIA DEL CARMEN DOMANI GARCIA**, y como Secretario el señor **DAVID D. S. POOR**; por lo que el secretario declaró legalmente instalada la Asamblea, en virtud de encontrarse presentes la totalidad de los socios fundadores. - - -

A continuación, el Secretario dio lectura en su caso, de la constitución de la Asociación Civil. - - - - -

**-ORDEN DEL DIA.** - - - - -

- 1.- Discusión y aprobación en su caso, de la constitución de la Asociación Civil. - - - - -
- 2.- Designación de los socios fundadores. - - - - -
- 3.- Objetivos y finalidades de la Asociación, así como domicilio, duración y patrimonio de la misma. - - - - -
- 4.- Designación de la mesa directiva. - - - - -
- 5.- Lectura y discusión de los estatutos que regirán la asociación. - - - - -
- 6.- Aprobación de los puntos de la orden del día. - - - - -
- 7.- Nombramiento de Delegado especial para efectuar la protocolización de dicha acta.

Una vez de haber sido aprobada en sus términos la orden del día anterior, se procede a desahogar de la siguiente manera. - - - - -

En relación al primer punto del orden del día, el Presidente de la asamblea, manifiesta a los asistentes de ésta, que como ya es del conocimiento de los mismos, y para seguir operando de acuerdo a las Leyes Mexicanas, es necesario constituir una **ASOCIACIÓN CIVIL**, la cual se llamará "**CONSEJO DE AKUMAL**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, o de acuerdo al nombre que sea aprobado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, y se regirá bajo los estatutos que en esta asamblea serán elaborados y aprobados por los socios fundadores que al efecto integran dicha asociación. - - - - -

**- - - - - ACUERDOS - - - - -**

**-Primero.-** Se aprueba sea constituida la Asociación Civil, bajo la denominación de "**CONSEJO DE AKUMAL**", **ASOCIACIÓN CIVIL.** - - - - -

**Segundo.-** se nombra al **C. JOSÉ DE JESÚS CANO VALLES**, para que en nombre y representación de los asociados, comparezca ante la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, a solicitar el permiso correspondiente, y de ser aprobada dicha denominación, la asociación será constituida bajo las disposiciones aplicables del **Código Civil vigente en el Estado de Quintana Roo.** - - - - -

- En desahogo del segundo punto del orden del día, se procede a hacer la designación de los socios fundadores. - - - - -

**-Tercero.-** Se designan como Socios Fundadores a los CC. **MARIA DEL CARMEN DOMANI GARCÍA, PAUL SANCHEZ-NAVARRO, DAVID D. S. POOR, MARCY KAY ESSY y LAURA NOEMI BUSH BETANCOURT.** - - - - -

- En desahogo del tercer punto de la orden del día, los Fundadores proceden a designar los objetivos principales, domicilio, duración y patrimonio de dicha Asociación.

**-OBJETO PRINCIPAL:** -----

-1.- Para preservar y mejorar la calidad de vida de la comunidad de Akumal. -----

-2.- Para restaurar, preservar y mejorar nuestros recursos naturales y medio ambiente.

-3.- Para preservar y apoyar la cultura de nuestra zona. -----

4.- Para perpetuar y reforzar el sentido de comunidad que evoca un lugar tranquilo, relajado y de ambiente familiar. -----

-5.- Para promover un destino turístico sostenible, vibrante y saludable incluyendo tierras baldías, parque, bahías, cenotes, la laguna, la vida marina, la fauna y la flora. ---

--- -6.- Para apoyar el desarrollo de la práctica legal y ecológicamente racional de obras públicas y de infraestructura que proporcionen un ambiente limpio y seguro. ---

-----7.- Para mejorar las oportunidades educativas y apoyar la educación local. -----

-----8.- Para ayudar a las comunidades constituyentes en el desarrollo y ejecución de los procedimientos y las políticas locales justas y eficaces. -----

--9.- Para ser transparentes y rendir cuentas respecto a todas las decisiones tomadas dentro del Consejo. -----

-10.- Para ser transparentes con todo lo comunicado con los organismos gubernamentales y cualquier otro organismo. -----

11.- Para ser un canal de información precisa y oportuna que aborde temas de interés para los miembros y no miembros. -----

12.- Para trabajar de manera constructiva con los gobiernos, agencias gubernamentales y otros organismos para alcanzar estas metas y objetivos. -----

-13.- Para que los involucrados cuenten con una membresía que proporcione los fondos suficientes para cumplir con estas metas y objetivos. -----

----- **Cuarto.**- El domicilio de la Asociación será en: Akumal, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, sin embargo se podrá establecer oficinas o representaciones en cualquier otro lugar o lugares de la República o del Extranjero y pactar domicilios convencionales sin que por ellos se entienda cambiado el domicilio social. -----

- **Quinto.**- La duración de la Asociación será de 99 años contados a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva. -----

- **Sexto.**- Se conviene desde ahora, que la presente Asociación se regirá por: ***“Todo extranjero que en el tacto de la constitución o en cualquier tiempo adquiera un interés o participación en la sociedad, se considerará por ese simple hecho, como mexicano, consintiendo en no invocar la protección de su gobierno”***. -----

- **Séptimo.**- El patrimonio de la Asociación se formará: -----

-a).- Por las cuotas y aportaciones de los socios. -----

-b).- Por los donativos, subsidios y aportaciones que fueran hechas de cualquier persona, agrupación, institución o empresa.-----

-----c).- La extensión de impuestos y subsidios que se obtengan, serán para llevar a cabo las obras de mejoramiento de calidades de vida de la comunidad de Akumal. ----

----d).- Por los beneficios derivados de la organización de competencias y eventos. --

----e).- Por los bienes muebles e inmuebles que adquiere mediante los recursos antes indicados; y, -----

-f).- Por el trabajo activo de los miembros. -----

-g).- El patrimonio de la Asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no

pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La institución no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable. -----

- Para los efectos de lo señalado en los incisos anteriores, y para los efectos de lo señalado en los Artículos veinticuatro de la Ley del Impuesto sobre la renta, cumplirá en su oportunidad con los extremos que señala el Artículo Setenta guión B del Ordenamiento Legal citado. Y con fundamento en el artículo tres de la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.-----

- En relación al cuarto punto del orden del día, los socios fundadores manifiestan su conformidad en que la Asociación sea administrada por una Mesa Directiva y comités de secciones, cuyos presidentes formarán también parte de la Mesa Directiva como vocales el cual quedará integrado de la siguiente manera: -----

-PRESIDENTE: **C. MARIA DEL CARMEN DOMANI GARCIA.** -----

-VICEPRESIDENTE: **C. PAUL MARTIN SANCHEZ-NAVARRO RUSSELL.** -----

-TESORERO: **MARCY KAY ESSY.** -----

-SECRETARIO: **DAVID D. S. POOR.** -----

-Presidentes de los Comités de Secciones: -----

**Por Aventuras Akumal/** Marcy Kay Essy (Presidenta), Horacio Álvarez.-----

**-Por Akumal Sur/abierto.**-----

**-Por Bahía Jade/abierto.**-----

**-Por Akumal Centro/abierto.**-----

**-Akumal Norte:**- F: Wilma Arcila (Presidenta).- G: abierto.- H: David D. S. Poor y Mary Henderson, presidencia compartida.-----

**Comités Especiales:- De Seguridad/Policía:** Laura N. Bush Betancourt (Presidenta), Mary Henderson, David D. S. Poor, Bart Smith, Jorge González, Katty Sonheim, Roberto Mulgrew, y Susan Mead.-----

**-De Membresía:** Sherwood Andres (Presidenta).-----

**-De Comité Ecológico:** Paul Sánchez-Navarro (Presidente): David D. S. Poor, Linda Tate.-----

**-De Enlaces Comunitarios:** Laura N. Bush B. (Presidente) Gaby Orvañanos, María del Carmen Domani García, Arturo Orozco, Linda Tate, Hilario Hiller, Nancy Serwin.-----

La Mesa Directiva, en el ejercicio de su cargo, gozará de las facultades que se mencionan en los estatutos por los que se registró dicha asociación. -----

-

- Por lo que hace al Quinto punto del orden del día, los socios fundadores, proceden a la lectura y discusión de los estatutos que regirán la asociación. Se discutieron las cláusulas y se aprobaron los estatutos que regirán a la Asociación, mismos que se acompañan como parte integrante de esta acta. -----

- En relación a los últimos puntos del orden del día, por unanimidad quedan aprobados todos y cada uno de los puntos contenidos en el orden del día, así como las designaciones que se efectuaron, acordándose elevar a escritura pública la constitución

de esta asociación, para la cual se nombrara al **C. JOSÉ DE JESÚS CANO VALLES**, como delegado especial, para que acuda ante Notario Público de su elección a protocolizar la presente acta. -----

- La presente asamblea concluyo a las \_\_\_\_\_ horas, firmando en ella todas y cada una de las personas que estuvieron presentes. -----

**MARIA DEL CARMEN DOMANI GARCÍA**

**PAUL SANCHEZ-NAVARRO**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**DAVID D. S. POOR**

**MARCY KAY ESSY**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**LAURA NOEMI BUSH BETANCOURT**

\_\_\_\_\_

----- E S T A T U T O S  
----- DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA  
"CONSEJO DE AKUMAL, ASOCIACIÓN CIVIL"-----

-----  
**ARTÍCULO PRIMERO:-** La asociación se denominará "CONSEJO DE AKUMAL"  
seguido de las palabras ASOCIACIÓN CIVIL o su abreviatura "A. C." -----

**-ARTÍCULO SEGUNDO:-** la duración de la Asociación será de: **99 años** contados a  
partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva.-----

**-ARTÍCULO TERCERO:-** La sociedad tendrá por objeto: -----

-1.- Para preservar y mejorar la calidad de vida de la comunidad de Akumal. -----

-2.- Para restaurar, preservar y mejorar nuestros recursos naturales y medio ambiente.-----

-3.- Para preservar y apoyar la cultura de nuestra zona. -----

-4.- Para perpetrar y reforzar el sentido de comunidad que evoca un lugar tranquilo,  
relajado y de ambiente familiar. -----

-5.- Para promover un destino turístico sostenible, vibrante y saludable incluyendo  
tierras baldías, parque, bahías, cenotes, la laguna, la vida marina, la fauna y la flora. ---

--- -6.- Para apoyar el desarrollo de la práctica legal y ecológicamente racional de  
obras públicas y de infraestructura que proporcionen un ambiente limpio y seguro. ---

--- -7.- Para mejorar las oportunidades educativas y apoyar la educación local. -----

--- -8.- Para ayudar a las comunidades constituyentes en el desarrollo y ejecución de  
los procedimientos y las políticas locales justas y eficaces. -----

-- -9.- Para ser transparentes y rendir cuentas respecto a todas las decisiones tomadas  
dentro del Consejo. -----

-10.- Para ser transparentes con todo lo comunicado con los organismos  
gubernamentales y cualquier otro organismo. -----

-11.- Para ser un canal de información precisa y oportuna que aborde temas de interés  
para los miembros y no miembros. -----

-12.- Para trabajar de manera constructiva con los gobiernos, agencias  
gubernamentales y otros organismos para alcanzar estas metas y objetivos. -----

----- -13.- Para que los involucrados cuenten con una membresía que  
proporciones los fondos suficientes para cumplir con estas metas y objetivos. -----

----- **-ARTÍCULO CUARTO:-** El domicilio de la Asociación será:  
Akumal, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, sin embargo se podrá establecer  
oficinas o representaciones en cualquier otro lugar o lugares de la República o del  
Extranjero y pactar domicilios convencionales sin que por ellos se entienda cambiado el  
domicilio social. -----

----- **-ARTÍCULO QUINTO:-** "CONSEJO DE AKUMAL" A. C., no  
perseguirá ningún fin de lucro, ni tendrá representado su capital por acciones. La  
asociación que se constituye se regirá por lo siguiente "**Todo extranjero que en el acto  
de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o  
participación en la sociedad, se considerará por ese simple hecho, como  
mexicano, consintiendo en no invocar la protección de su gobierno**" -----

----- **PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN** -----

**ARTÍCULO SEXTO:-** El patrimonio de la Asociación, se formará: -----

- a).- Por las cuotas y aportaciones de los socios. -----
- b).- Por los donativos, subsidios y aportaciones que fueran hechas de cualquier persona, agrupación, institución o empresa. -----
- -c).- La extensión de impuestos y subsidios que se obtengan, serán para llevar a cabo las obras de mejoramiento de calidades de vida de la comunidad de Akumal. ---
- -d).- Por los beneficios derivados de la organización de competencias y eventos. -
- -e).- Por los bienes muebles e inmuebles que adquiere mediante los recursos antes indicados; y -----
- -f).- Por el trabajo activo de los miembros. -----

----- El patrimonio de la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable. -----

-- Para los efectos de lo señalado en los incisos anteriores, y para los efectos de lo señalado en los Artículos veinticuatro de la Ley del Impuesto sobre la renta, cumplirá en su oportunidad con los extremos que señala el Artículo Setenta guión B del Ordenamiento Legal citado. Y con fundamento en el artículo tres de la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. -----

**CLASES DE ASOCIADOS** -----

**ARTÍCULO SÉPTIMO:- CATEGORÍAS DE MIEMBROS.-** Las categorías de membresía son:- Miembro activo.- Aquellos miembros que apoyan al **“CONSEJO DE AKUMAL”** con su trabajo y/o económicamente, tienen voz y voto. Por medio de su voto, los miembros del **“CONSEJO DE AKUMAL”** podrán ejercer requisitos mínimos para la membresía. -----

**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS**-----

**ARTÍCULO OCTAVO:-** Son derechos y obligaciones de los asociados: -----

- 1).- Cada socio gozará de un voto en el asamblea general. -----
- 2).- Los asociados tienen derecho de vigilar que las cuotas se dediquen a la finalidad para la cual fue creada, por lo que los miembros pueden examinar los libros de contabilidad y demás documentos. -----
- 3).- La calidad de socio es intransferible.-----
- 4).- Los Asociados deberán cumplir con las aportaciones y compromisos a los que se obliguen. -----
- 5).- Los asociados se pueden separar voluntariamente de la Asociación.-----
- 6).- Los asociados solo pueden ser excluidos por las causas señaladas en los estatutos, un asociado al separarse o ser excluido pierde todo su derecho al haber social. - - - - -7).- Cumplir los estatutos y los reglamentos, así como acatar las decisiones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. -----
- -8).- Cubrir con toda puntualidad las cuotas ordinarias y extraordinarias

que fije la Asamblea general ordinaria y extraordinaria. -----

-----

----- **ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN**

-----**ARTÍCULO NOVENO.-** La asamblea general de asociados es el poder supremo de la asociación. -----

----- -Los órganos con los que contará la asociación para realizar sus fines serán todas las organizaciones privadas e instituciones gubernamentales que nos ayuden a realizar nuestros fines. -----

----- **DE LA MESA DIRECTIVA**

-----**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La mesa directiva será elegida por la Asamblea General de Asociados para coordinar los esfuerzos de sus miembros con el propósito de lograr los objetivos de la Asociación. Dicha Mesa será formada por un **Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero** y los **Presidentes de todos los comités** activos establecidos por la Asamblea General de Asociados, quienes estarán facultados para sustituirse el uno con el otro en cuestiones de carácter social. -----

----- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Los miembros de la mesa directiva durarán en su cargo **dos años** y continuarán en él hasta que mediante asamblea se renombre **nueva mesa directiva**, pudiendo reelegirse, si así los miembros de la Asociación lo solicitan, mediante **votación secreta**. -----

----- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Todos los miembros de la Mesa Directiva deberán de gozar de una buena reputación como personas honorables y honestas. Dichas personas no podrán tener antecedentes penales, no podrán haber sido declaradas culpables de malversación de fondos. Por votación de la mesa directiva, se le podrá ordenar a cualquier miembro de dicha mesa, que se encuentre bajo investigación por las autoridades o acusado de fraude, que suspenda o cancele su participación en el Consejo. -----

----- **FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA**

-----**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA.-** La mesa directiva tendrá las siguientes obligaciones:-----

- -a).- **El Presidente:** Organizará, coordinará y administrará los bienes y derechos de la Asociación así como de sus obligaciones. Tendrá el voto de calidad en las decisiones en empate y su función principal será la representación legal de la Asociación así como la supervisión del cumplimiento de todas las encomiendas otorgadas a los miembros de la Mesa Directiva, así como disposición correcta, transparente y honorable de fondos.-
- -b).- **El Vicepresidente.-** Sustituirá al Presidente cuando éste no se encuentre disponible y cumplirá con las otras obligaciones determinadas por la mesa.-----
- -c).- **El Secretario.-** Será responsable de tomar asistencia, mantener los registros y la convocatoria a los miembros. -----
- -d).- **El Tesorero.-** Será responsable de la administración correcta de los fondos en efectivo, bancarios y de activo de la Asociación, mantendrá un registro contable y preparará el estado financiero mensual. -----
- -e).- **Los Presidentes de Comité.-** Serán responsables de las ACTIVIDADES de sus comités y representarán sus intereses. Cada Presidente de comité deberá presentar un reporte escrito antes de la Asamblea General de Miembros anual.-----
- -f).- La

autoridad administrativa recae en el Presidente o Tesorero. - - - - -

----- PODERES DE LA MESA DIRECTIVA

-----**ARTICULO DECIMO CUARTO:** PODERES DEL CONSEJO

DIRECTIVO.- El uso de la firma social en todo contrato, documento o acto por el que obligue a la Asociación, corresponderá al Presidente del Consejo Directivo, siempre y cuando cuente con la aprobación de la Mesa Directiva; en lo que se refiere a actos de administración y de poderes para ejercitar las facultades de pleitos y cobranzas, bastará la firma o actuación de uno solo de los funcionarios siguientes: Tesorero, Secretario, Vicepresidente o Presidente. Independientemente de lo establecido en el artículo anterior, el Presidente del Consejo Directivo tendrá la representación de la Asociación de acuerdo a estos estatutos y presidirá las sesiones del Consejo Directivo y las Asambleas Generales. En el caso de que el Presidente esté impedido para desempeñar su cargo, sus facultades y obligaciones pasarán al Vicepresidente y en su ausencia al Secretario. Todo lo anterior será sin perjuicio de que el Consejo Directivo resuelva cuando lo estime conveniente, que las disposiciones de fondos o la asunción de Obligaciones deben de hacerse con firma mancomunada del Presidente y del Tesorero. Se otorgaran al Presidente todas las facultades generales y especiales incluyendo aquellas que requieren cláusula especial conforme a la Ley, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de Artículo 2554 de Código civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo, sin otra limitación que ejercer conjuntamente el Poder para Actos de Dominio con el Secretario del Comité Directivo, con el alcance establecido en los tres primeros párrafos de Artículo 2810, Código civil del Estado de Quintana Roo, y sus correlativos en las leyes de otras entidades federativas mexicanas, entre los que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las siguientes: desistir de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, preparar, otorgar y suscribir todo tipo de documento público o privado, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, etc., especialmente aquellos establecidos en la Constitución de México y especialmente aquellos previstos en el artículo 27 Constitucional y aquellos de una naturaleza civil, mercantil u otra; otorgar, suscribir y emitir títulos de crédito de cualquier tipo en los términos del Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como garantizar, endosar y negociarlos en cualquier forma. Expresamente, para decir libremente y sin mayor requerimiento, en nombre de la Asociación, la conveniencia o necesidad de promover denuncias, querellas o acusaciones por delitos cometidos contra la Asociación, otorgar perdón y constituirse en coadyuvante de ministerio publico, ejecutar todas las resoluciones aprobadas por la Asamblea General aunque no tengan poderes expresos; firmar por medio de personas designadas a este efecto de todo tipo de documentos directa o indirectamente relacionados con el objetivo de la Asociación con el propósito de otorgar poderes Generales o Específicos y revocarlos, y en General promover todo tipo de recursos favoreciendo los derechos de la Asociación. Como tal, el Consejo Directivo tendrá el poder de nombrar a un Director General y/o un Gerente Ejecutivo para efectos administrativos y los que sean necesarios para la realización de su objeto social, y que para dicho efecto se le confiera los poderes específicos determinados por el mismo órgano.- - - - - **DE**

**LAS ASAMBLEAS GENERALES ----- ARTICULO DECIMO QUINTO:**

**ASAMBLEAS GENERALES-**. Reportes: El Consejo Directivo, tendrá la obligación de presentar un reporte anual de actividades generales, o presentar dicho reporte de manera extraordinaria cuando la Asamblea General lo solicite, por medio de una Asamblea General Ordinaria. Deberán revisar y tratar de mejorar asuntos referentes a la situación financiera, reporte de trabajo, las políticas, admisión de nuevos miembros, o nominaciones. en dado caso de que los miembros no puedan estar presentes, podrán ser representados por poderes con la solicitud formal por escrito recibida por el secretario al menos veinticuatro horas antes de la reunión y firmado por dos testigos y el nombre de la persona que lo representará en las votaciones. Las Asambleas serán convocadas ocho días de anticipación y será publicada en la pagina de internet, deberá tener un quórum mínimo de 21 % para ser declaradas legalmente instaladas. El quórum mínimo de votación será el 51 % de los participantes. Las asambleas serán celebradas cuatro veces al año y la Asamblea General anual será la primera del año.- - - - -

- - - - - **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.** Los miembros se reunirán en Asamblea Extraordinaria, para discutir o aprobar asuntos, tales como cambios a los estatutos, transformación o disolución de la Asociación o por cualquier eventualidad, en dado caso de que los miembros no puedan estar presentes, podrán ser representados por poderes con la solicitud formal por escrito recibida por el secretario al menos veinticuatro horas antes de la reunión y firmado por dos testigos y el nombre de la persona que lo representará en las votaciones. La Asamblea será convocada con tres días de anticipación y deberá de ser publicada en la pagina de internet y deberá tener un quórum mínimo de 51% para ser considerada legalmente instalada. El quórum mínimo de votación será 51 % de los participantes.- - - - -

- - - - - **DE LA DISOLUCIÓN O EXTINCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL ----- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

Son causas de disolución: - - - - - a) Por las causas previstas en los estatutos.- - - - - b) Por acuerdo tomado en la Asamblea general.- - - - - c) Por haber concluido el término fijado para su duración o por haber cumplido totalmente con la realización del objetivo social para el que se formó la Asociación. - - - d) Por que sea imposible cumplir con el objetivo social para el que se formó la asociación. - - - - -

e) Por resolución dictada por autoridad competente mediante un juicio. - - - - -

-- En caso de disolución y liquidación, el Patrimonio de la Asociación será destinado en su totalidad a una o varias instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, **en la inteligencia de que los bienes adquiridos con apoyos y estímulos públicos, así como en su caso, los remanentes de dichos apoyos y estímulos, se destinarán a una o varias instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.** Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable. - - - - -

- - - - - **DE LOS COMITÉS -----**

**ARTICULO DECIMOCTAVO:** COMITES-. Por medio del voto tomado durante una

Asamblea General, la Asociación podrá crear Comités con el propósito de ayudar al Consejo a cumplir con sus responsabilidades. El Presidente de cada uno de estos comités será un miembro votante del Consejo. Los Comités podrán ser de carácter permanente o provisional, según los objetivos para los cuales fueron creados. - - - - -

**-ARTÍCULO DECIMONOVENO. COMISIONES.-** Se crearán Comisiones para lograr los objetivos de la Asociación y ayudar al Consejo Directivo a cumplir con sus obligaciones.

**CARACTER.-** Las Comisiones tendrán un carácter permanente o temporal, según las actividades por las que fueron creadas para realizar. - - - - -

----- **DE LOS ESTATUTOS** -----

-----**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Vigencia.- Los estatutos tienen vigencia a partir de la fecha de su aprobación, la cual será dada por los integrantes de la asociación. - - - - -

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Transitorio: Los asuntos que no estén considerados en estos serán resueltos por los integrantes de la Asociación en Asamblea General Ordinaria o Asamblea General Extraordinaria convocada expresamente para ello. - - - - -

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Los otorgantes y en igual forma los asociados se someten expresamente a los tribunales competentes, del Estado de Quintana Roo, para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de éste contrato y renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro. - - - - -

----- **TRANSITORIAS** -----

-----**PRIMERA.-** Los suscriptores acuerdan nombrar una Mesa Directiva hasta tanto la asamblea general no designe uno nuevo, el cual queda integrado por las personas que se nombran a continuación:- - - - -

- - - - - **-PRESIDENTE: C. MARIA DEL CARMEN DOMANI GARCIA.** - - - - -

**-VICEPRESIDENTE: C. PAUL MARTIN SANCHEZ- NAVARRO RUSSELL.** - - - - -

**-TESORERO: MARCY KAY ESSY.** - - - - -

**-SECRETARIO: DAVID D. S. POOR.** - - - - -

- - - - - Consejo Directivo y Comités de Secciones cuyos presidentes formarán también parte de la Mesa Directiva como vocales. Que quedará de la siguiente manera. - - - - -

- - - - - **-Presidentes de los Comités de Secciones: - - - - -**

- - - - - **Por Aventuras Akumal/** Marcy Kay Essy (Presidenta), Horacio Álvarez. - - - - -

- - - - - **-Por Akumal Sur/abierto.-** - - - - -

- - - - - **-Por Bahía Jade/abierto.-** - - - - -

- - - - - **-Por Akumal Centro/abierto.-** - - - - -

- - - - - **-Akumal Norte:-** F: Wilma Arcila (Presidenta).- G: abierto.- H: David D. S. Poor y Mary Henderson, presidencia compartida. - - - - -

- - - - - **Comités Especiales:-**

**De Seguridad/Policiá:** Laura N. Bush Betancourt (Presidenta), Mary Henderson, David D. S. Poor, Bart Smith, Jorge González, Katty Sonheim, Roberto Mulgrew, y Susan Mead. - - - - -

**De Membresía:** Sherwood Andres (Presidenta). - - - - -

**De Comité Ecológico:** Paul Sánchez-Navarro (Presidente): David D. S. Poor, Linda Tate. - - - - -

- - - - - **De Enlaces Comunitarios:**

Laura N. Bush B. (Presidente) Gaby Orvañanos, María del Carmen Domani García, Arturo Orozco, Linda Tate, Hilario Hiller, Nancy Serwin. - - - - -

**MARIA DEL CARMEN DOMANI GARCÍA**

---

**PAUL SANCHEZ-NAVARRO**

---

**DAVID D. S. POOR**

---

**MARCY KAY ESSY**

---

**LAURA NOEMI BUSH BETANCOURT**

---